

seleccionados por dicha Comisión para las empresas de las provincias de Jaén y Almería.

Artículo 2. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- a) Realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar ante la entidad colaboradora la realización de la actividad.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia o por la entidad colaboradora, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- d) Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional.

Artículo 3. Obligaciones de la entidad colaboradora.

Son obligaciones de la entidad colaboradora:

- a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención o ayuda.
- b) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para su otorgamiento.
- c) Justificar la aplicación de los fondos recibidos ante la Consejería de Educación y Ciencia y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de dichos fondos, pueda efectuar la Consejería de Educación y Ciencia, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- e) Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, y conforme a las normas que se establezcan.

Artículo 4. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 5. Conforme al art. 31 de la Orden de 17 de julio de 1997 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto de 1997) y el artículo 59.5, apartado b), de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los listados de beneficiarios de las becas se harán públicos en los tablones de anuncios de los Centros de Orientación e Información de Empleo (COIE) y en el caso de no existir este departamento, en el Rectorado de cada Universidad, así como en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 6. Esta Resolución se dicta por delegación en virtud del art. 3.º de la Orden de 17 de julio de 1997 y contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación de esta Resolución, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo

110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de diciembre de 1998.- El Director General, José Luis Pino Mejías.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, por la que se da publicidad a la subvención concedida a la entidad sin ánimo de lucro que se indica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto publicar la concesión de una subvención a la Fundación Cooperación y Educación (FUNCOE), instrumentalizada a través de convenio, por importe de 10.459.912 pesetas y con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.48303.32F.1, cuya finalidad es impulsar conjuntamente el programa de atención domiciliaria a niños y niñas enfermos de larga duración para facilitar la continuidad de su proceso de aprendizaje.

Sevilla, 3 de diciembre de 1998.- La Directora General, Carmen García Raya.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se conceden ayudas económicas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles Andaluzas en los niveles no universitarios durante 1998.

La Orden de 13 de julio de 1998 (BOJA de 6 de agosto) de la Consejería de Educación y Ciencia efectuó convocatoria de ayudas económicas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles Andaluzas en los niveles no universitarios durante 1998.

Vistas las solicitudes presentadas y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio, esta Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa ha resuelto:

Primero. Conceder al Sindicato de Estudiantes (NIF: G-41375817) una subvención cuyo importe asciende a 1.031.900 ptas.

Segundo. La subvención concedida tiene por finalidad fomentar la realización de actividades por parte de esta Organización en los términos previstos en el artículo 2 de la Orden de convocatoria y estará imputada a la aplicación presupuestaria 03.486.01.12J.5.0000.00.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de convocatoria, se abonará el 75% de la subvención mediante libramiento a justificar y transferencia bancaria a la cuenta corriente del interesado. El 25% restante se abonará una vez se justifique el pago anterior.

Cuarto. La justificación de los pagos se efectuará en la forma y plazos establecidos en el art. 13 de la citada Orden. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma. En particular, cada factura deberá contener, al menos, el NIF del librador, nombre y NIF del librado y firmas y sellos que acrediten el pago efectivo del importe indicado en la misma. Asimismo, cada uno de estos documentos deberá estar visado

por el Presidente o Secretario de la entidad beneficiaria de la subvención.

Quinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 9 de diciembre de 1998.- El Director General, Sebastián Cano Fernández.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se conceden subvenciones a Escuelas de Música y Danza dependientes de Corporaciones Locales.

La Orden de 7 de septiembre de 1998 (BOJA de 1 de octubre) de la Consejería de Educación y Ciencia efectuó convocatoria de subvenciones a Escuelas de Música y Danza dependientes de Corporaciones Locales.

Vistas las solicitudes presentadas y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias para el presente ejercicio, esta Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa ha resuelto:

Primero. Conceder a los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo, y para las Escuelas de Música o Danza que tienen a su cargo, las subvenciones cuyo importe, asimismo, se indica.

Segundo. Las subvenciones concedidas tendrán por finalidad mejorar sus dotaciones de material y fomentar la realización de actividades artísticas con la participación del alumnado de dichos Centros, y estarán imputadas a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.462.00.32E.9.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Orden de convocatoria, se abonará el 75% de la subvención mediante libramiento a justificar y transferencia bancaria a las cuentas corrientes de las Corporaciones Locales. El 25% restante se abonará una vez se justifique el pago anterior.

El abono de las subvenciones inferiores a 750.000 ptas. se hará al 100% en el momento inicial.

Cuarto. La justificación de los pagos se efectuará en la forma y plazos establecidos en el art. 12 de la citada Orden.

Quinto. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes desde su publicación, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de diciembre de 1998.- El Director General, Sebastián Cano Fernández.

A N E X O

Ayuntamiento: Fuente Obejuna.
NIF: P1402900C.
Centro: Escuela de Música.
Subvención: 1.050.000 ptas.

Ayuntamiento: Almuñécar.
NIF: P1801800B.
Centro: Escuela de Música y Danza.
Subvención: 1.450.000 ptas.

Ayuntamiento: Beas.
NIF: P2101100B.
Centro: Escuela de Música.
Subvención: 889.067 ptas.

Ayuntamiento: Alhaurín el Grande.
NIF: P2900800J.
Centro: Escuela de Música.
Subvención: 889.067 ptas.

Ayuntamiento: Benalmádena.
NIF: P2902500D.
Centro: Escuela de Música y Danza.
Subvención: 1.250.000 ptas.

Ayuntamiento: Carrión de los Céspedes.
NIF: P4102500H.
Centro: Escuela de Música.
Subvención: 949.066 ptas.

Ayuntamiento: Estepa.
NIF: P4104100E.
Centro: Escuela de Música.
Subvención: 1.000.000 de ptas.

Ayuntamiento: Los Palacios y Villafranca.
NIF: P4106900F.
Centro: Escuela de Música.
Subvención: 949.066 ptas.

Ayuntamiento: Herrera.
NIF: P4105000F.
Centro: Escuela de Música.
Subvención: 1.150.000 ptas.

Ayuntamiento: Lora del Río.
NIF: P4105500E.
Centro: Escuela de Música.
Subvención: 423.734 ptas.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, mediante la que se hace pública la aprobación de los proyectos de intervención a favor de la Comunidad Gitana.

En ejecución del Plan de Desarrollo Gitano, el Consejo de Ministros aprobó los criterios objetivos de distribución de créditos entre las Comunidades Autónomas para la realización de proyectos de intervención para la asistencia, prevención de la marginación e inserción de la Comunidad Gitana.

Mediante Orden de 4 de julio de 1997 (BOJA núm. 84, de 22 de julio), la Comunidad Autónoma Andaluza convocó la presentación de proyectos entre las Corporaciones Locales y Entes Públicos de carácter local, para su financiación dentro del Plan Nacional de Desarrollo Gitano.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, de 23 de diciembre de 1997 (BOJA núm. 151, de 31 de diciembre),